

*“Por la cual se prorrogan unos nombramientos provisionales”*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAPE – REGIÓN CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 19 y el numeral 3.1 del artículo 20 del Acuerdo Regional 001 de 2014, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Regional 013 de 2015, el Consejo Directivo de la RAPE - Región Central, estableció la planta de personal de la entidad y dispuso que su provisión se realizaría de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicione y sustituyan.

Que el artículo 2.2.18.2.1. del Decreto 1083 de 2015, dispone: *“Encargos y provisionalidades. De conformidad con el Decreto-ley 765 de 2005, mientras se surte el proceso de selección para proveer en forma definitiva la vacante, los empleados pertenecientes al Sistema Específico de Carrera, tendrán derecho a ser encargados para ocupar dicha vacante, previa acreditación del perfil del rol.*

*Antes de cumplirse el término de duración del encargo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.*

*PARÁGRAFO. Se podrán autorizar encargos y nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión o transformación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio se justifique. En estos casos el encargo o el nombramiento provisional no podrán exceder los seis (6) meses, término dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. El nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.”*

Que el Honorable Consejo de Estado mediante Auto del 5 de mayo de 2014 suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular CNSC 003 de 2014, informó sobre los efectos del Auto y en consecuencia, a partir del 12 de junio de 2014, no otorga autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo Regional 013 de 2015, el Director Ejecutivo de la RAPE Región Central, en ejercicio de sus facultades y considerando que no se cuenta con personal de carrera administrativa que pueda ser encargado, efectuó nombramientos provisionales de los cuales, en atención a necesidades del servicio, se requiere efectuar prórroga.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogar el nombramiento provisional efectuado a los siguientes funcionarios, a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018.

*"Por la cual se prorrogan unos nombramientos provisionales"*

No.	CEDULA	FUNCIONARIO	EMPLEO
1	80017316	CARLOS ALEXANDER BARRAGAN PACHECO	Profesional Especializado Código 222 Grado 04
2	19426513	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ CHAPARRO	Profesional Especializado Código 222 Grado 04
3	79814110	CESAR ORLANDO PARRA SANABRIA	Profesional Especializado Código 222 Grado 03
4	1019016713	CLAUDIA NATALY PINZON RUEDA	Profesional Universitario Código 219 Grado 02
5	79736709	EDGAR OVIEDO VARGAS	Profesional Especializado Código 222 Grado 04
6	52906300	JEIMY VARGAS CUBIDES	Profesional Especializado Código 222 Grado 03
7	52711722	JOHANNA KATHERINA HURTADO SALCEDO	Técnico Administrativo Código 367 Grado 02
8	79304070	JORGE EDUARDO AYA RODRÍGUEZ	Profesional Especializado Código 222 Grado 04
9	79790479	JORGE ENRIQUE MORENO MUÑOZ	Profesional Especializado Código 222 Grado 04
10	80126037	LUIS ERNESTO RODRIGUEZ CAMARGO	Profesional Universitario Código 219 Grado 02
11	52737250	NANCY CAROLINA RINCÓN PÉREZ	Profesional Especializado Código 222 Grado 03
12	53065202	NATALIA NARANJO ROJAS	Profesional Especializado Código 222 Grado 04
13	52173344	OLGA LUCIA LÓPEZ MORA	Profesional Especializado Código 222 Grado 04
14	40216636	SANDRA MILENA BELTRAN DIAZ	Profesional Especializado Código 222 Grado 04
15	79850720	WILFREDY BONILLA LAGOS	Profesional Especializado Código 222 Grado 04

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los

**21 JUN 2018**

**Ing. DIEGO GARCÍA BEJARANO**  
 Director Ejecutivo

Elaboró: Olga L. López M. – Profesional Especializado  
 Revisó: Edna Patricia Rangel Barragán – Directora Administrativa y Financiera  
 Revisó: Juan Manuel Pinzón – Asesor Jurídico